



2023/136

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)**

ÍNDICE DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 5

Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO 5

1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo 5

1.2.- Codificación 6

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer 6

Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE..... 7

2.1.- Órgano de contratación..... 7

2.2.- Perfil de contratante 7

Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL 8

Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO..... 9

Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 10

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO..... 11

Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 11

Cláusula 7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 11

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)..... 11

7.2.- Prohibiciones de contratar 12

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP) 12

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP) 14

Cláusula 8 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES 14

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores..... 14

8.2.- Confidencialidad de las ofertas..... 14

8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones..... 15

8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones 17

2023/136

8.5.- Contenido de las proposiciones	17
8.5.1.- Archivo electrónico o Sobre nº 1 "Documentación de carácter general"	17
8.5.2.- Archivo electrónico o Sobre nº 2 "Oferta relativa a los criterios de adjudicación"	19
Cláusula 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
Cláusula 10 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
10.1.- Apertura de sobres	20
10.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas	20
10.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación	21
Cláusula 11 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	22
11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos	22
11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación	28
11.4.- Calificación documental.....	28
11.5.- Verificación de las condiciones de aptitud	29
Cláusula 12 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD	29
Cláusula 13 GARANTÍAS	29
Cláusula 14 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	29
Cláusula 15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	30
CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
Cláusula 16 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	31
Cláusula 17 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
17.1.- Ejecución del acuerdo marco	31
17.2.- Condiciones especiales de ejecución	32
Cláusula 18 CESIÓN	33
Cláusula 19 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	33
19.1.- Supuestos	33
19.2.- Procedimiento	34
Cláusula 20 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34

2023/136

Cláusula 21	<i>SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO</i>	35
Cláusula 22	<i>RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</i>	35
Cláusula 23	<i>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</i>	35
	23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP	35
	23.2.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas.....	36
	23.3- Confidencialidad y protección de datos	37
	23.3.1.- <i>Confidencialidad en general</i>	37
	23.3.2.- <i>Protección de datos de carácter personal</i>	37
	23.4.- Prácticas contrarias a la libre competencia.....	38
CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE		
Cláusula 24	<i>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	38
Cláusula 25	<i>RÉGIMEN DE INVALIDEZ</i>	38
Cláusula 26	<i>RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	39
CAPÍTULO V.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO		
Cláusula 27	<i>CONTRATOS BASADOS</i>	39
	27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados	39
	27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.....	40
	27.2.1.- <i>Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación</i>	40
	27.2.2.- <i>Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación</i>	41
	27.3.- Presentación de ofertas y tramitación	41
	27.4.- Selección del adjudicatario	42
	27.5.- Perfección de los contratos basados.....	42
	27.6.- Duración de los contratos basados	42
	27.8.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros	43
	27.8.1.- <i>Ejecución de los contratos basados</i>	43
	27.8.2.- <i>Cumplimiento y recepción de los suministros</i>	43
	27.9.- Responsables de los contratos basados.....	43

2023/136

27.10.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP	43
27.11.- Financiación y pago	44
27.11.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP	44
27.11.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada	45
27.12.- Penalidades de los contratos basados	46
27.13.- Subcontratación de los contratos basados y comprobación de pagos a subcontratistas	48
27.13.1.- Subcontratación de los contratos basados.....	48
27.13.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas	48
27.14.- Modificación de los contratos basados.....	48
27.15.- Resolución de los contratos basados	49
ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP	50
ANEXO II.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL.....	74
ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	75
ANEXO IV (SOBRE 2). - MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	78
ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS A DESTINATARIOS PÚBLICOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)	79
ANEXO V.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS	80
ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	81
ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO SOBRE CONFLICTO DE INTERESES	82
ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014 DEL CONSEJO	83

2023/136

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO****1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo**

La celebración del presente acuerdo marco tiene por **objeto** el suministro de combustibles en estaciones de servicio destinado a vehículos, maquinaria agrícola, grupos electrógenos, otros motores, etc., para los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las **entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP**, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1. n) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de combustibles en estaciones de servicio.

Los combustibles a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco son:

- Gasolina
- Gasóleo A
- Gasóleo B
- Bioetanol
- Biodiesel
- Gas licuado del petróleo (GLP) o Autogás

Los adjudicatarios quedarán obligados a suministrar cualquiera de estos combustibles, cuando se encuentren disponibles, en las estaciones de servicio con las que operen.

Asimismo, se podrán adquirir aditivos para la reducción y depuración de las emisiones de gases de escape contaminantes producidas en los motores que lo requieran, en disoluciones de urea y agua desmineralizada principalmente (tipo AdBlue).

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes **lotes**:

- Lote 1: Península.
- Lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro).

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

- Lote 3: Islas de La Gomera y El Hierro.
- Lote 4: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Lote 5: Ciudad Autónoma de Melilla.
- Lote 6: Islas Baleares.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios, que podrán ser convocados a una nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados según lo establecido en la **cláusula 27.2** de este pliego. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 221.4 a) de la LCSP.

En el supuesto de que algún lote se adjudique a una única empresa, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos a suministrar en cada lote.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, en función del lote, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008) son:

Lote	Denominación	CPV	CPA
1	Península	09132000-3 Gasolina	19.20.21 Gasolina para motores, incluso gasolina de aviación 19.20.26 Gasóleos 19.20.31 Propano y butano licuados 20.14.75 Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación 20.59.58 Biodiesel
2	Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro)	09134000-7 Gasóleos 09132300-6 Gasolina con etanol	
3	Islas de La Gomera y El Hierro	09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP)	
4	Ciudad Autónoma de Ceuta	09134230-8 Biodiésel	
5	Ciudad Autónoma de Melilla	09134231-5 Biodiésel (B20) 09134232-2 Biodiésel (B100)	
6	Islas Baleares	24322220-5 Etanol	

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de combustibles en estaciones de servicio destinado al parque automovilístico y

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

maquinaria agrícola, entre otros, para permitir el desempeño en condiciones idóneas de las competencias y fines correspondientes de los distintos Ministerios, Organismos y Entidades contemplados en su ámbito subjetivo, que requieren de estos productos para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Cláusula 2 **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y el artículo 23.3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada, salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3ª planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de combustibles en estaciones de servicio, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.b) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 140.000 €, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se registrarán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), así como, en su caso, por los documentos de licitación de los contratos basados.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Asimismo, se aplicará la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPTP con sus anexos, así como los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 **DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **dos años**. Se prevé como fecha de inicio del mismo el 1 de junio de 2024, para todos los lotes, salvo que la formalización del acuerdo marco se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en los documentos de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de dos años**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La **duración total** del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

Una vez adjudicados los contratos del acuerdo marco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, podrá iniciarse la tramitación de los contratos basados a fin de garantizar los suministros de combustibles en las fechas previstas en el primer párrafo de esta cláusula.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

Durante la vigencia del acuerdo marco los destinatarios del mismo, definidos en la **cláusula 1** del PCAP, deberán contratar los suministros de combustibles en estaciones de servicio con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Para el cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP.

Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **533.760.000 euros** siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1: PENÍNSULA	503.280.000 €
LOTE 2: ISLAS CANARIAS, A EXCEPCIÓN DE LA GOMERA Y EL HIERRO	18.960.000 €
LOTE 3: ISLAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO	480.000 €
LOTE 4: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	1.920.000 €
LOTE 5: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	1.680.000 €
LOTE 6: ISLAS BALEARES	7.440.000 €
TOTAL	533.760.000 €

El valor estimado y su distribución por lotes se ha determinado teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de los contratos previstos para un periodo de cuatro años, incluidas sus posibles modificaciones.

El conjunto de contratos basados previstos durante un periodo total de cuatro años, se ha calculado en base a las previsiones efectuadas por los organismos incrementadas en un 21 % para absorber posibles variaciones, incluidas aquellas que pudieran producirse como consecuencia de adhesiones específicas posteriores a la entrada en vigor del acuerdo marco.

La cifra indicada como valor estimado del acuerdo marco tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

¹ Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).

2023/136

Puesto que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1.c) de la LCSP.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose un único criterio de adjudicación basado en los costes.

Cláusula 7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no estén incursas en alguna prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco**.

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- a) **Personas naturales.** - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- b) **Personas jurídicas.** - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional y las prestaciones del**

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- c) **Uniones temporales de empresarios (UTE).** - Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.** Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

7.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71 de la LCSP**.

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), en los términos establecidos en la cláusula 15 del PCAP, mediante el **volumen anual de negocios** (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El **volumen anual de negocios** exigido será, **por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite:**



2023/136

Lote	Volumen anual de negocios, IVA excluido (€)
LOTE 1: PENÍNSULA	5.032.800 €
LOTE 2: ISLAS CANARIAS, A EXCEPCIÓN DE LA GOMERA Y EL HIERRO	189.600 €
LOTE 3: ISLAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO	4.800 €
LOTE 4: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	19.200 €
LOTE 5: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	16.800 €
LOTE 6: ISLAS BALEARES	74.400 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios, **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita**, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se estimará la oferta presentada a los lotes de mayor valor estimado con solvencia suficiente, desestimándose para el resto.

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP), mediante **relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, **sea igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite.**

Lote	Objeto –CPV	Valor global, IVA excluido (€)
LOTE 1: PENÍNSULA	Tres primeros dígitos del CPV: 091	2.516.400 €
LOTE 2: ISLAS CANARIAS, A EXCEPCIÓN DE LA GOMERA Y EL HIERRO		94.800 €
LOTE 3: ISLAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO		2.400 €
LOTE 4: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		9.600 €
LOTE 5: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA		8.400 €
LOTE 6: ISLAS BALEARES		37.200 €

En el caso de licitar a varios lotes, el valor global **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita**, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se estimará la oferta presentada a los lotes de mayor valor estimado con solvencia suficiente, desestimándose para el resto.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán garantizar el suministro, al menos en:

- Lote 1: 10 puntos de suministro de su ámbito geográfico.
- Lote 2: 1 punto de suministro de su ámbito geográfico.
- Lote 3: 1 punto de suministro de su ámbito geográfico.
- Lote 4: 1 punto de suministro de su ámbito geográfico.
- Lote 5: 1 punto de suministro de su ámbito geográfico.
- Lote 6: 1 punto de suministro de su ámbito geográfico.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Cláusula 8 **PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, **los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) una dirección de correo electrónico** registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del acuerdo marco, en los términos establecidos en la **cláusula 23.2** de este pliego.

El **plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP** solicitada por los interesados en el procedimiento será el previsto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, **todas las cuestiones** de las empresas licitadoras durante la licitación **serán únicamente planteadas a través de la PLACSP y respondidas a través de la misma**.

8.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, **los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento** de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje, **así como relacionarlo en el modelo que figura como ANEXO II de este pliego. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.**

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, el licitador debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo,

2023/136

en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUy1T4%2FEA%3D>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Pueden presentarse **ofertas para todos los lotes** (art. 99.4 LCSP).

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** siguientes:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2: “Oferta relativa a los criterios de adjudicación”.**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- **Presentación de un único sobre nº 1** “Documentación de carácter general”.
- **Presentación de un sobre nº 2** “Oferta relativa a los criterios de adjudicación”, **por cada lote** a los que se licita.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

8.5.- Contenido de las proposiciones

8.5.1.- Archivo electrónico o Sobre nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.**
- **Parte II: Información sobre el operador económico”.** **Deberá indicarse** en este apartado, **para cada lote**, la **parte** del contrato que tengan **previsto subcontratar** y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **“Parte III: Motivos de exclusión”.**

2023/136

- **“Parte IV: Criterios de selección”**. De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**.
- **“Parte VI: Declaraciones finales”**.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
 - En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
 - En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”** *teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas*.
 - Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte**².
- b) Declaración responsable múltiple (DRM)** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por partícipe), firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO III de este pliego**.
- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE)**.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Las empresas licitadoras deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación, se les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables (art. 140.3 LCSP).

² No obstante, lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.

2023/136

8.5.2.- Archivo electrónico o Sobre nº 2 "Oferta relativa a los criterios de adjudicación"

En este sobre se incluirá la oferta (con un máximo de dos decimales), ajustada al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente pliego, en función del lote al que se licite, que deberá firmarse electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, oferten un porcentaje de descuento inferior al mínimo exigido, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el descuento de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Cláusula 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El **único criterio de valoración** para la adjudicación de los lotes será el **porcentaje de descuento únicamente en combustibles**.

Se requieren unos **porcentajes mínimos de descuento aplicables sobre el precio antes de impuestos PAI***, que serán **únicos para todos los combustibles de cada lote**, son los que se reflejan en la siguiente tabla:

Lote	Denominación	% mínimo de descuento sobre PAI*
1	Península	10,00
2	Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro)	8,00
3	Islas de La Gomera y El Hierro	3,00
4	Ciudad Autónoma de Ceuta	3,00
5	Ciudad Autónoma de Melilla	4,40
6	Islas Baleares	9,00

PAI*= Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último "Weekly Oil Bulletin" o Boletín Petrolero de la Unión Europea (https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_es) disponible el último día del mes. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento.

El porcentaje ofertado será de aplicación para todos los combustibles objeto del acuerdo marco que se encuentren disponibles en la red de estaciones de servicio de los adjudicatarios durante toda la vigencia del mismo.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Cláusula 10 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**10.1.- Apertura de sobres**

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) calificará la documentación exigida en la **cláusula 8.5** contenida en el **sobre nº 1 “Documentación de carácter general”**, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

La Comisión Permanente, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

La fecha y hora de apertura del **sobre nº 2 “Oferta relativa a los criterios de adjudicación”** figurará en el anuncio de licitación, realizándose por la CPJCC, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

10.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas

La Comisión Permanente **valorará las ofertas contenidas en los sobres nº 2 “Oferta relativa a los criterios de adjudicación”, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 9.**

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Se considerará que **las ofertas son anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la LCSP, se considerará que una oferta, considerada en su conjunto, se encuentra en **presunción de anormalidad** cuando el porcentaje de descuento sea superior en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados para el lote correspondiente.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, la CPJCC requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique por escrito y de forma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

La CPJCC recabará, en su caso, el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la CPJCC estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el alto nivel de los descuentos ofertados por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados respecto de la determinación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Admitidas las justificaciones, la CPJCC clasificará las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.

Para las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

10.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación

La Comisión Permanente, una vez realizadas, en su caso, las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas, **clasificará** las ofertas por orden decreciente de valoración, a efectos de determinar las **ofertas con los porcentajes de descuento más altos** (art. 150 LCSP).

Se admitirán **todos los licitadores que oferten un porcentaje de descuento igual o superior al mínimo establecido** para el lote correspondiente, sin que exista un límite máximo de empresas adjudicatarias por lote.

2023/136

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas **se clasificarán en orden de mayor a menor porcentaje de descuento, a efectos de clasificación y posibles adjudicaciones de contratos basados sin segunda licitación**. En el supuesto de que dos o más empresas ofertasen el mismo porcentaje de descuento para el lote correspondiente, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de las entidades propuestas, que no los adquirirán respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 11 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a las empresas licitadoras seleccionadas para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), si bien no estarán obligadas a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP.

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **cláusula 7** de este pliego, los licitadores seleccionados como mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación³:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales personas físicas**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo III) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

³ En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.

2023/136

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, **salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio**, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) **Documentación acreditativa de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.

2023/136

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (Anexo III) se manifieste oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

c.1).- Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los **empresarios individuales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2).- Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP)

La **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los suministros** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del lote al que se licita (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del lote, los **tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV**) realizados en el curso de los **últimos tres años** (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable (ANEXO V.2) relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO V.1 y V.2. del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada electrónicamente.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

d) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos***d.1). - Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)***

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 11.1 PCAP).
- **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado c) de la cláusula 11.1 PCAP).
- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para que obtenga de forma directa la citada información.
- El **compromiso de poner a disposición de la adjudataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

d.2). - Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, las empresas licitadoras deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO III**), declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscritos.

d.3). - Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, las empresas licitadoras deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO III**), declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos.

d.4). - Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de sus partícipes o integrantes que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

2023/136

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

e) **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el licitador manifiesta en la declaración responsable múltiple (ANEXO III) su autorización expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente en las obligaciones tributarias**.

De no manifestar la autorización expresa referida en el párrafo anterior, la empresa licitadora deberá aportar el certificado acreditativo de que está al corriente de las obligaciones tributarias (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (ANEXO III) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social**.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, la empresa licitadora deberá aportar el certificado acreditativo de que está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de las empresas licitadoras extranjeras comunitarias o no comunitarias, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable de la empresa licitadora de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

2023/136

11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

a) Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, acompañada de un listado con la totalidad de los puntos de suministro localizados en la zona geográfica comprendida en el lote correspondiente, con indicación de su ubicación (localidad, municipio, isla, en su caso, y provincia o ciudad autónoma).

11.3.- Acreditación de otra documentación

Asimismo, deberán acreditar de la manera que se establece a continuación:

a) Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO VII) de compromiso sobre conflicto de intereses firmada electrónicamente por persona con poder suficiente.

b) Declaración de cumplimiento del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO VIII) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

11.4.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores. Con respecto a la documentación acreditativa de la concreción de solvencia, la corrección de la misma se determinará recabando el informe sobre la conformidad o no del órgano proponente del contrato, que, a tal efecto, podrá contrastar la información aportada en las declaraciones responsables.

Si se apreciaren **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su corrección, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

2023/136

11.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 12 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**) y en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del contrato, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 13 GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantía provisional, ni definitiva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.1 segundo párrafo de la LCSP, tratándose de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio, no se exige la prestación de garantía definitiva previa a la formalización del acuerdo marco o del contrato basado.

Cláusula 14 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a todos los licitadores admitidos según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUy1T4%2FEA%3D>).

El plazo máximo de adjudicación del acuerdo marco será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP).

2023/136

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 15 **FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote.**

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los adjudicatarios de cada lote, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los licitadores deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco, **una dirección de correo electrónico** a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

Cumplido lo anterior, se requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento (art. 153.3 LCSP).

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación

2023/136

armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16 *RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO*

El **responsable del acuerdo marco**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular (o quien asuma sus funciones) de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros de carácter Operativo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del expediente de contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Proponer al órgano de contratación del acuerdo marco, la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del mismo, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del contrato podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los Ministerios, Organismos Públicos y Entidades destinatarios finales del suministro con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del acuerdo marco en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del acuerdo marco.

Cláusula 17 *EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO*

17.1.- Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se ajustará a lo establecido en el artículo 300 de la LCSP y se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

17.2.-Condiciones especiales de ejecución

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la siguiente:

- Para contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero, mediante el fomento de las energías renovables, los adjudicatarios garantizarán el suministro, al menos, en diez estaciones de servicio en el lote 1, y en una en los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, con las que operen los adjudicatarios, que haya incorporado a sus infraestructuras la comercialización de alguno de los combustibles alternativos presentes en el mercado.

A tal efecto, se entenderán como combustibles alternativos aquellos que así hayan sido considerados en su definición en el artículo 2.1) de la Directiva 2014/94/UE: *“los combustibles o fuentes de energía que sustituyen, al menos en parte, a los combustibles fósiles clásicos como fuente de energía en el transporte y que pueden contribuir a la descarbonización de estos últimos y a mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte. Incluye entre otros:*

- *La electricidad.*
- *El hidrógeno.*
- *Los biocombustibles, tal como se definen en el artículo 2, letra i) de la Directiva 2009/28/CE.*
- *Los combustibles sintéticos y parafínicos.*
- *El gas natural, incluido el biometano, en forma gaseosa (GNC) y en forma licuada (GNL).*
- *El gas licuado del petróleo (GLP).”*

Esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de obligación esencial para los adjudicatarios del lote 1, a los efectos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, estableciéndose penalidades para los lotes 2, 3, 4, 5 y 6

La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante declaración responsable del contratista, realizada a la finalización de cada año natural de ejecución del acuerdo marco y remitida al órgano responsable del acuerdo marco, indicando si se ha producido la situación descrita y, en caso afirmativo, declarando su cumplimiento, que deberá ser acreditado documentalmente cuando así lo solicite dicho órgano responsable. Alternativamente, cuando sea posible, la Administración podrá optar por la verificación a través de la información oficial que se encuentre disponible.

2023/136

Cláusula 18 CESIÓN

La cesión del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo se regularán según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Cláusula 19 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO**19.1.- Supuestos**

- a) **Incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida a las licitaciones que le sean comunicadas (cláusula 27.3).** La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 1% del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado al que haya sido invitado.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

- b) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco.** La penalización podrá ser de 1.000,00 € por cada invitación no atendida por esta causa.
- c) **Incumplimiento del compromiso de la puesta a disposición de la totalidad de sus redes de distribución para la ejecución de los contratos basados (cláusula 23.2).** Podrá dar lugar a una penalización de 2.000,00 € por cada vez que una estación de servicio no cumpla con el compromiso.
- d) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no calificadas en el pliego como obligación esencial (cláusula 17.2).** Podrá dar lugar a una penalización de 500,00 € anuales.

19.2.- Procedimiento

Las penalidades por incumplimiento de acuerdo marco **se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco**, y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en las normas de recaudación.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 20 **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La modificación del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dicho artículo, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP. Tendrán la consideración de modificaciones previstas las siguientes:

- La inclusión de nuevos combustibles o similares, respecto a los productos incluidos en la cláusula 1 del PCAP, por motivos de interés público o de nueva tecnología, cuya comercialización se haya extendido y desarrollado en las estaciones de servicio con posterioridad. La iniciativa podrá partir del órgano de contratación con la conformidad del suministrador, o a iniciativa de este.

Con las excepciones previstas en los párrafos anteriores, conforme a lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

2023/136

Cláusula 21 *SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO*

La suspensión de la ejecución del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 22 *RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO*

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial**, las siguientes:

- Las previstas como tal en las cláusulas 7.4 y 17.2 de este pliego, en los términos indicados en las citadas cláusulas.
- Cuando la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones relativas a la acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP o de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando estos incumplimientos subsistan durante más de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 23 *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES***23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP**

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias. Cuando las empresas contratistas no hubieran autorizado expresamente a que sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones tributarias. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.

2023/136

- El cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. Cuando las empresas contratistas se hubieran opuesto expresamente a que sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC acordará la exclusión temporal del acuerdo marco. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado, así como adjudicatario del contrato, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión y el órgano de contratación acuerde el levantamiento.

23.2.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

Las empresas adjudicatarias de cada lote deberán:

- **Cumplir que las empresas de estaciones de servicio con las que operen**, cualquiera que sea el vínculo contractual entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas de las instalaciones pertenecientes a sus redes de distribución, **estén disponibles en su totalidad para la ejecución de los contratos basados, sin que sea admisible las asignaciones parciales o temporales de estas**. A este respecto, se entiende como red de distribución a aquella definida por el artículo 4 punto uno del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- **Cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- **Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- **Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- **Mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, solicitarán a través de su apoderado, cualquier modificación al responsable del acuerdo marco, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el responsable del acuerdo marco comunique la efectividad de la modificación.
- **Mantener actualizada la dirección de correo electrónico designada en la PLACSP y comunicar las operaciones societarias o de cambio de razón social o NIF que tengan lugar durante la vigencia del acuerdo marco**. A estos efectos, cualquier modificación en la dirección de correo electrónico designada en la PLACSP, así como, en su caso, cambio de denominación social, NIF y cualesquiera operación societaria, la empresa contratista deberá ponerla en conocimiento del

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

órgano de contratación mediante escrito firmado electrónicamente por apoderado con poder bastante, a través del Registro Electrónico Común, dirigido a la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su remisión a efectos informativos a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

23.3- Confidencialidad y protección de datos

23.3.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

23.3.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

23.4.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 24 *PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco o contratos basados, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las facultades anteriores en el caso de los contratos basados corresponden a los órganos de contratación de estos, sin perjuicio de las previsiones adoptadas en aplicación del artículo 229.6 LCSP.

Cláusula 25 *RÉGIMEN DE INVALIDEZ*

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

2023/136

Cláusula 26 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

CAPÍTULO V.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**Cláusula 27 CONTRATOS BASADOS****27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados**

Cuando el organismo destinatario del contrato basado sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será **el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.**

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este acuerdo marco, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco, el órgano de contratación procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco referidos en la **cláusula 1** del pliego.

Se establecen dos sistemas de adjudicación de los contratos basados en todos los lotes donde haya resultado más de un adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP. Los supuestos en los que se deberá o no acudir a una nueva licitación, vendrán determinados en función de lo dispuesto en los apartados siguientes.

En aquellos casos en los que haya que acudir a una nueva licitación, el organismo deberá recabar el informe previo favorable de la DGRCC. Los documentos de licitación de los contratos basados concretarán, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las condiciones de facturación, el número de vehículos y tarjetas, las características, los tipos de combustible y aditivos, etc.

27.2.1.- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación

Será posible adjudicar directamente, sin acudir a una segunda licitación, cuando se den alguno de estos supuestos:

- Que el adjudicatario del lote correspondiente en el acuerdo marco sea único, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.
- Cuando el valor estimado del contrato basado del lote correspondiente no supere los 60.000,00 € para un periodo de 12 meses. El valor estimado será calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones previstas en el presente PCAP.
- Cuando la tramitación del contrato basado se efectúe como consecuencia de una resolución del anterior contrato, en cuyo caso, podrá asignarse a la siguiente empresa mejor clasificada que garantice el suministro.
- Cuando una única empresa adjudicataria disponga de un punto de suministro a una distancia, de la sede del organismo o emplazamiento habitual de los vehículos, inferior a 10 km en el desplazamiento por carretera o vial de circulación sin peajes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la condición objetiva para determinar, sin acudir a una nueva licitación, qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado, será el porcentaje de descuento. La adjudicación recaerá en la empresa mejor clasificada en el lote que corresponda, siempre que la localización de alguno de sus puntos de suministro reúna las condiciones de proximidad (condición de proximidad = distancia de hasta 10 km desde la sede del organismo o emplazamiento habitual del vehículo, a determinar según recorrido del vehículo en su

2023/136

desplazamiento por cualquier vía rodada sin peajes, que se encuentre pavimentada).

En todo caso, los organismos interesados, o bien, a instancias de la DGRCC, podrán recurrir a una nueva licitación, aun cuando las condiciones del suministro se hallen entre los posibles supuestos de adjudicación directa relacionados en este apartado.

27.2.2.- Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación

En los supuestos no previstos en el apartado anterior, la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en base a los términos aquí previstos y que deberán concretarse con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado. A tal efecto, la regulación aplicable a los contratos basados estará a lo dispuesto en el presente pliego (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), el documento de licitación y, complementariamente, en las instrucciones dictadas por la DGRCC.

En estos supuestos, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones que les sean comunicadas. El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 19** de ese pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 b) y 221.5 de la LCSP, los términos en los que se basará la nueva licitación para la determinación del adjudicatario del contrato basado, será/n alguno/s de los siguientes:

- En primer lugar, como criterio obligatorio, será el mayor descuento ofertado sobre el PAI*, que no podrá ser en ningún caso inferior al ofertado en el acuerdo marco. Deberá tener un peso de, al menos, el 80% de los puntos.
- Mayor cobertura territorial y condiciones de proximidad más favorables conforme a las necesidades del organismo en el contrato basado.
- Amplitud de horarios de apertura para el suministro a 24 horas.
- Mayor comercialización de combustibles alternativos en las estaciones de servicio comprendidas en el ámbito territorial del lote. Con un peso máximo de un 2 % de los puntos.

Los criterios objetivos anteriormente relacionados, no serán en ningún caso susceptibles de un juicio de valor. Su valoración será automática, mediante el empleo de fórmulas de proporcionalidad que deberán haber sido previamente aprobadas por la DGRCC.

27.3.- Presentación de ofertas y tramitación

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la **cláusula 19** de este pliego.

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o plataformas de contratación conectadas con ella. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas

2023/136

electrónicamente por su representante legal, se presentarán mediante la PLACSP o plataformas de contratación integradas en ella, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, como regla general y salvo indicación de otra regla en los documentos de licitación, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad cuando se cumplan los requisitos previstos en la cláusula 10.2 de este pliego.

27.4.- Selección del adjudicatario

Se propondrá la adjudicación a aquella empresa que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración. En el caso de empates, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación, así como el organismo destinatario.

27.5.- Perfección de los contratos basados

Los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el Portal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

27.6.- Duración de los contratos basados

El plazo de duración de los **contratos basados adjudicados sin nueva licitación**, será de un **periodo mínimo de 12 meses y un máximo de 30 meses**, incluidas sus posibles prórrogas. No obstante, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, la DGRCC podrá autorizar un periodo inferior a 12 meses.

El plazo de duración de los **contratos basados adjudicados con nueva licitación**, será el fijado en el documento de licitación, **sin que pueda exceder de treinta meses**, incluidas sus posibles prórrogas.

En ambos casos, los contratos basados podrán ser objeto de prórroga obligatoria, antes de la finalización de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco y sólo se podrán adjudicar durante la vigencia de éste. Si bien, su duración no podrá exceder en más de seis meses respecto a la vigencia del acuerdo marco del

2023/136

que derivan.

27.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación, a iniciativa propia o a petición de los organismos destinatarios, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

27.8.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

27.8.1.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará **a riesgo y ventura de los contratistas** con sujeción a las condiciones establecidas en el acuerdo marco, en los contratos basados, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, y en las ofertas de la/s empresa/s adjudicataria/s de cada lote; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los suministros se prestarán mediante el uso de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuado, en las estaciones de servicio de las empresas con las que operen los adjudicatarios.

27.8.2.- Cumplimiento y recepción de los suministros

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la realización exigirá por parte de la Administración, en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato basado.

27.9.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos destinatarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé la DGRCC, o en su caso el órgano responsable del acuerdo marco.

27.10.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, "La Junta de Contratación Centralizada (la DGRCC por desconcentración de competencias, de conformidad con la disposición adicional séptima del

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto) *establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin*".

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte la DGRCC o el responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La **propuesta de adjudicación** de los contratos basados se tramitará a través del sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el **órgano de contratación**.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previa autorización, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del acuerdo marco, de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el Portal de Contratación Centralizada.

- **Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:**
 - ✓ La entidad adherida deberá comunicar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Suministros y Servicios de carácter Operativo las incidencias habidas durante la ejecución del contrato que originen el inicio de un expediente de imposición de penalidades, la modificación del contrato basado o su resolución total o parcial.
 - ✓ Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de modificación o de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato basado, se deberán incorporar a la aplicación informática del sistema estatal de contratación centralizada.

27.11.- Financiación y pago

27.11.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

2023/136

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en el caso de que el organismo destinatario tuviese la condición de Administración Pública, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES).

La facturación se realizará por periodos mensuales vencidos incluyendo los suministros efectivamente realizados, presentando los contratistas las facturas en el plazo de treinta días naturales.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación – E04962703.
- Órgano responsable del contrato basado, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado, en su caso.

Asimismo, en la factura debe constar el porcentaje de descuento aplicado, en función del PAI* de referencia aplicable y, en su caso, el PAI de la estación de servicio en el momento de repostaje según lo establecido en la **cláusula 9** de este pliego.

En el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 21/2023
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

27.11.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

2023/136

El periodo de facturación de los suministros efectivamente realizados se efectuará por periodos mensuales vencidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo destinatario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Serán de aplicación, en su caso, el resto de previsiones establecidas en el apartado anterior.

27.12.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

- **Penalidades por ejecución defectuosa** (art. 192 LCSP):
 - En caso de que la estación de servicio no suministre Gasolina o Gasóleo A u otro cualquiera de los bienes objeto de suministro que se ofrezcan en la estación de servicio, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de 100,00 € por cada intento de repostaje.
 - En caso de que la estación de servicio no acepte el uso de la tarjeta de banda magnética o cualquier otro dispositivo de control empleado, conforme a lo establecido en el PPTP, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de 300,00 € por repostaje no aceptado.
 - En caso de que el adjudicatario no haga entrega en soporte ofimático o no facilite el acceso a través de un sistema informático confidencial a la facturación, actualizado para el correcto seguimiento de la facturación, podrá dar lugar a una penalidad de 1.000 € por contrato basado, y por cada periodo superior a quince días naturales desde que le haya sido comunicada la incidencia.
 - El incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPTP en relación a la comunicación, seguimiento y resolución de incidencias, podrá dar lugar a las siguientes penalidades:
 - ✓ Por no designar y comunicar en el plazo establecido al menos un interlocutor y suplente para la comunicación, seguimiento y resolución de incidencias de los contratos basados: 500 € por contrato basado.
 - ✓ Por no mantener plenamente funcionales durante todo el plazo de ejecución de los contratos basados los teléfonos y direcciones de correo electrónico de interlocutores y suplentes: 500 € por cada incidencia no atendida por este motivo por un plazo superior a 5 días hábiles, contados desde el primer intento de comunicación de la incidencia acreditado por los responsables de los contratos basados.
- **Incumplimiento en las condiciones de subcontratación** (art. 215.2 LCSP):

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

- **Incumplimiento por demora en los plazos máximos de entrega previstos en la cláusula III del PPTP (art. 193 LCSP):**

El incumplimiento de los plazos, por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 0,3% del precio del contrato basado, por cada día de demora con respecto al plazo máximo de entrega exigido, que será aplicado de forma proporcional al número de vehículos que resulten afectados.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

- **Penalidades por facturación defectuosa:**

El incumplimiento de lo establecido en la cláusula V del PPTP, relativo a los niveles de cumplimiento de la facturación, podrá dar lugar a la imposición progresiva de las siguientes penalidades por cada factura de cada contrato basado afectada:

- Transcurrido el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de la DGRCC sin que se hayan subsanado las incidencias o corregido las deficiencias comunicadas, podrá imponerse una penalidad del 1 % del precio de la facturación afectada.
- Transcurridos treinta días naturales desde el requerimiento inicial, podrá imponerse una penalidad adicional a la anterior del 3 % del precio de la facturación afectada.
- Transcurridos cuarenta y cinco días naturales desde el requerimiento inicial, podrá imponerse una penalidad adicional a las anteriores del 5 % del precio de la facturación afectada.
- Transcurridos sesenta días naturales desde el requerimiento inicial, podrá imponerse una penalidad adicional a las anteriores del 8 % del precio de la facturación afectada, que se podrá aplicar cada quince días naturales hasta que se solventen las incidencias y deficiencias comunicadas.

En todo caso, aquella facturación que, al cierre del ejercicio contable o presupuestario, deba trasladarse al siguiente ejercicio como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 10 % del precio de la facturación afectada del contrato basado, independientemente de las penalidades aplicables según el esquema anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

2023/136

27.13.- Subcontratación de los contratos basados y comprobación de pagos a subcontratistas**27.13.1.- Subcontratación de los contratos basados**

La subcontratación de los contratos basados en el acuerdo marco se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO VI** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del responsable contrato, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las **penalidades** establecidas en la **cláusula 27.12** de este pliego.

27.13.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

Cuando el responsable del contrato basado se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

27.14.- Modificación de los contratos basados

Los contratos basados podrán modificarse, siendo obligatoria la modificación para los contratistas, en el caso de que manteniendo la finalidad de los mismos y de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, necesiten ampliar el presupuesto de las prestaciones contratadas, dado que:

- La entrega de los suministros no permite la definición con exactitud del número en el objeto de

2023/136

los contratos basados, al estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por lo tanto, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

- El incremento del número de vehículos, maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc., asignado a cada uno de los contratos basados.

Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de alguno de los contratos basados será el establecido en el artículo 191 del LCSP, en relación con el 207 de la LCSP.

27.15.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se establecen otros supuestos en los que se podrán resolver los contratos basados, por cuanto se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

- Si la empresa adjudicataria del contrato basado dejase de garantizar el suministro en los puntos necesarios para la correcta ejecución del mismo.
- En el supuesto de que se extingan las necesidades que dieron lugar al contrato basado.

Una vez acordada la resolución del contrato basado, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

2023/136

ANEXOS

**ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A
LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP**
I.- Sector público estatal:

Denominación
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Protección de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de A Coruña
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Castellón
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Marín y Ria de Pontevedra
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Sevilla
Autoridad Portuaria de Valencia
Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S.,A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla
Ineco Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

2023/136

II.- Sector público autonómico:

Comunidad Autónoma	Denominación
Andalucía	Viceconsejería de la Presidencia
	Agencia Digital de Andalucía
	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad de Sevilla
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
Servicio Canario de la Salud	
Universidad de la Laguna	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Comunidad Autónoma	Denominación
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
Universidad de Valladolid	
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Infraestructuras Agua Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia, Drets i Memòria
	Fundació Bosch i Gimpera - Universitat de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestió Universitària A.I.E.
	Universitat de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
	Universidad Rey Juan Carlos
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Comunidad Autónoma	Denominación
Comunitat Valenciana	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Fundació Parc Científic de la Universitat de València
	Fundació Universitat-Empresa Adeit
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Universidad de Alicante
	Universidad Miguel Hernández de Elche
	Universitat de València (Estudi General)
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Illes Balears	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Consortio de Transportes de Mallorca
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
	Universidad de las Illes Balears
La Rioja	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
	Universidad de La Rioja
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



UE23

2023/136

Comunidad Autónoma	Denominación
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consorcio Campus Universitario de Lorca
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
	Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO)
	Instituto de Turismo de la Region de Murcia (ITREM)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
	Universidad Politécnica de Cartagena

2023/136

III.- Sector público local:

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarrón
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociación Navarra de Informática Municipal SA
Auxiliar de Servicios de Pinto SAU
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abia de la Obispaía
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agaete
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agrón
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Alboraya/Alboraya
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Alfoz
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alpuente
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Argoños
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arrecife
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Artà
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



UE23

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetús
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benimodo
Ayuntamiento de Beniparrell
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Betxí
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Brahojos de Medina
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calafell
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Cambre
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Canet de Mar
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Capdepera
Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Carmona
Ayuntamiento de Carpio
Ayuntamiento de Carranque
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Cartes
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casar, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Cassà de la Selva
Ayuntamiento de Castejón de Sos
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castillo de Locubín
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cenes de la Vega

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Cheste
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Mediano
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Córdoba
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro
Ayuntamiento de Cúllar Vega
Ayuntamiento de Culleredo
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Curtis
Ayuntamiento de Daimiel
Ayuntamiento de Don Benito
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuenllana
Ayuntamiento de Fuensaldaña
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesauco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Galende
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gavà
Ayuntamiento de Genovés,el
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Gorliz
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Íllora
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de la Roca del Vallès
Ayuntamiento de Laguna de Duero
Ayuntamiento de Lánchara
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Laredo
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llambilles
Ayuntamiento de Llanera
Ayuntamiento de Lliria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lora del Río
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Meco
Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montblanc
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Montijo
Ayuntamiento de Moralarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Muro de Alcoy
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Orpesa
Ayuntamiento de Orpesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palafrugell
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Porriño, O
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Roda de Berà
Ayuntamiento de Roda, La
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Romana, la
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rota
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Rubí

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de Samper de Calanda
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar
Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet
Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Silla
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sobrado
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Sueca
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torremayor
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Traiguera
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valldemossa
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde de Júcar
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vega de Espinareda
Ayuntamiento de Vegas del Genil
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Venturada
Ayuntamiento de Vera
Ayuntamiento de Vícar
Ayuntamiento de Vilaboia
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villacanejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xàtiva
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yeves
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Lanzarote
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
CEEVAL Servicios Integrales SLU
Centre de Cultura Contemporània de Barcelona
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorti de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorti Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorti Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consortio Bomberos de Granada
Consortio de Emergencias de Gran Canaria
Consortio de Extinció de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consortio de Tributos de Tenerife
Consortio Gestion Extinció de Incendios y Salvamiento del Poniente Almeriense
Consortio Institución Ferial de Cádiz
Consortio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consortio para el Servicio de Extinció de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consortio para el Servicio de Prevención y Extinció de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos Zona 7 Área de Gestión A2
Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara
Consortio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consortio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consortio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consortio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consortio Provincial de Bomberos de Alicante
Consortio Provincial de Bomberos de Málaga
Consortio Provincial de Extinció de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consortio Provincial de Prevención y Extinció de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Corporación Municipal de Jerez S.A.
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Barcelona
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Diputación Provincial de León
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra, S.A.
Eco-Equip Sam Central
Egarvia SA
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos
Entidad Municipal Dependiente del Ayuntamiento de Mostoles (EMPESA)
Entidad Publica Empresarial Local Cugat.Cat(epel. Cugat.Cat).
Foment de Terrassa SA
Fundación de la CV del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundación para Personas con Discapacidad de Menorca
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gamonal, Entidad Local Menor
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio (IDECO, S.A.)
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Leones de Cultura
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos - Fuenlabrada
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Limpieza y Medio Ambiente, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas de Cuarte-Cadrete y María de Huerva
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "La Encina"
Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)
Mancomunidad Migjorn de Mallorca
Mancomunitat D'Iniciatives Pel Desenvolupament Integral del Territori (MIDIT)
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

Denominación
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organisme Autònom Municipal Centre Cultural Sant Cugat
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Palacio de Congresos de Valencia
Parc Audiovisual de Catalunya SA
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronat Municipal D'Educació
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes de Eivissa
Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Pimesa, Sociedad Anónima Municipal
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Preseca
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

ANEXO II.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.

ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE⁴

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	2023/136
LOTE	<input type="checkbox"/> Lote 1 <input type="checkbox"/> Lote 2
Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)	

D./D^a _____, con D.N.I./N.I.E. n^o: _____, actuando en nombre propio / en representación de (la empresa licitadora) con N.I.F.: _____, con domicilio (de la empresa licitadora) en (calle/plaza/etc.) n^o _____, Población _____, Provincia: _____, y código postal, _____

En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Concreción de las condiciones de solvencia

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir durante la ejecución del acuerdo marco los medios que establece la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas.

(Señalar las opciones que correspondan)

Vigencia de clasificación

Que la empresa licitadora se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Que la empresa licitadora se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

⁴ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE

2023/136

(En el caso de que la empresa licitadora sea extranjera)

Jurisdicción

Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(Señalar una de las opciones)

Pertenencia o no a grupo empresarial

Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.

Que **pertenece al siguiente grupo empresarial:** (indicar grupo)

Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**

Que **también presentan oferta a l/los lote/s la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial:** (indicar nombre/s)

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

No incurso en prohibición de contratar

Que **ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.**

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el candidato está al corriente con la Seguridad Social.**

Que se opone expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el **DNI/NIE** mediante consulta en el **Sistema de Verificación de Datos de Identidad.**

2023/136

(En su caso, señalar la opción)

Consulta obligaciones tributarias

- Que autoriza expresamente a que la DGRCC obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el candidato está al corriente de las obligaciones tributarias.***

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO IV (SOBRE 2). - MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./D^a....., con D.N.I./N.I.E. n^o....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)....., con N.I.F:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): n^o:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, por el que se convoca el "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)", con número de expediente de contratación 2023/136, LOTE y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, en los siguientes términos:

% DE DESCUENTO

(El porcentaje de descuento ofertado deberá ser igual o superior al porcentaje mínimo establecido para participar en la licitación, y se indicará con un máximo de dos decimales)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**UE23**

2023/136

ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS A DESTINATARIOS PÚBLICOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Públicos	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... (fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Firmado electrónicamente)

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136



ANEXO V.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente 2023/136

Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)

D./D^a _____, con D.N.I./N.I.E. nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (la empresa licitadora) con N.I.F.: _____, con domicilio (de la empresa licitadora) en (calle/plaza/etc.) _____, nº _____, Población: _____, Provincia: _____, y código postal,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que se han realizado los siguientes suministros a entidades privadas, durante las anualidades que se indican por los importes que se relacionan:

Nº orden	Objeto	CPV	Destinatarios Privados	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... (fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso
Total							

*Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración
(Firmado electrónicamente)

VICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2023/136

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o NIE o pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del CONTRATO BASADO Nº del LOTE del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁵
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

Firmado electrónicamente

⁵ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

2023/136

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
--	--

Expediente:	2023/136
--------------------	----------

Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)	
--	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como representante de la empresa⁶ (*razón social empresa contratista*)

..... ,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

⁶ En caso de subcontratación, el subcontratista deberá cumplimentar y presentar también una declaración de compromiso sobre conflicto de intereses en el momento de la adjudicación del contrato.

2023/136

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014 DEL CONSEJO

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente: 2023/136

Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)

D./D^a:.....,
 con D.N.I./N.I.E. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de
 (a empresa licitadora)
 con N.I.F.:....., con domicilio (de la empresa licitadora) en
 (calle/plaza/etc.):....., nº:.....,
 Población:....., Provincia:....., y
 código postal:.....

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

VICEPRESIDENCIA
 CUARTA DEL GOBIERNO
 MINISTERIO
 DE HACIENDA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
 Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN